

# LEY 6.294

**Prórroga por 30 días de la exoneración de multas y recargos  
establecida en la Ley 6.275**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,  
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Prorrógase por treinta (30) días la exoneración de multas, recargos moratorios o punitivos e intereses, tal cual lo establece el artículo 5º de la Ley 6.275, promulgada por Decreto 8.257 de fecha 2 de agosto de 1960.

Art. 2º El plazo deberá contarse a partir del 30 de setiembre de 1960, fijado en el artículo 2º del decreto mencionado precedentemente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.  
*Juan Carlos Monti,*  
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.  
*Juan José M. Raimondi,*  
Secretario del Senado.

Departamento de Economía y Hacienda.

La Plata, 29 de setiembre de 1960.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.  
JORGE WEHBE.

Decreto Nº 11.204.

Registrada bajo el número seis mil doscientos noventa y cuatro  
(6.294).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

## TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Dulevich, entrado en Diputados el 15 de setiembre de 1960.

Aprobado el 15 de setiembre de 1960.

Sancionada por Senado el 22 de setiembre de 1960

Promulgada el 29 de setiembre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 17 de octubre de 1960.